



ACUERDO No. CSJMEA19-69
13 de mayo de 2019

“Por medio del cual se ordena el cierre de puertas en el reparto del Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio de 10 de mayo de 2019, Carolina Velasquez Santa, Juez Tercera Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, solicita cierre de puertas en el reparto en atención a que ese estrado judicial se encuentra realizando audiencias concentradas por solicitud de la Fiscalía 111 Especializada dentro del Proceso con radicado 50001 60 00 567 2018 00962 00, en la cual hay seis capturados, cinco abogados de confianza y un representante de víctimas.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, conforme con los Principios de 1.3.4. Celeridad y Oralidad, 1.3.7. Eficiencia; los Objetivos específicos 2.1.1. Objetivo específico No. 1. Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial”, 2.1.3. Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia con el cual se pretende acercar la Administración de Justicia al ciudadano a través de la adecuación de la oferta judicial en función de la demanda de justicia, con el propósito de eliminar los obstáculos y barreras de acceso, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el cierre de puertas en el sistema de reparto al Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, a partir del 13 de mayo de 2019, en atención a realización de las audiencias concentradas, solicitadas por la Fiscalía 111 Especializada dentro del Proceso con radicado 50001 60 00 567 2018 00962 00, en la cual hay seis capturados, cinco abogados de confianza y un representante de víctimas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

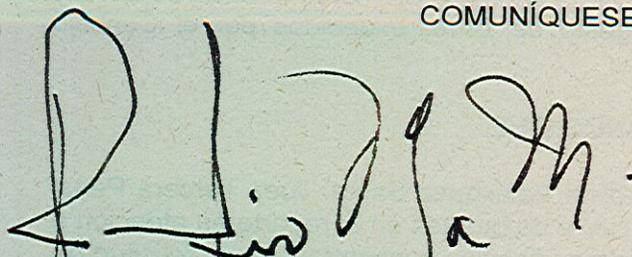
Parágrafo: Se dará apertura de puertas al despacho aquí mencionado, previo aviso, por parte de la funcionaria, respecto de la finalización de las diligencias.

Acuerdo Hoja No. 2

ARTÍCULO 2º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Penales Municipales con Función de Garantías de Villavicencio, al Jefe de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, dado en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-626 / MAYO 13 DE 2019.